



ES

AL-ALAC-ST-0615-01-00-ES

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 11 de junio de

2015 ESTADO: Final

COMITÉ ASESOR AT-LARGE

Declaración del ALAC sobre el Grupo de Trabajo Intercomunitario sobre la Mejora de la Responsabilidad de la ICANN (CCWG sobre Responsabilidad) - Propuesta de mejoras en materia de responsabilidad (área de trabajo 1)

Introducción

Alan Greenberg, Presidente del ALAC y miembro del Grupo de Trabajo Intercomunitario sobre la Mejora de la Responsabilidad de la ICANN (CCWG sobre Responsabilidad), redactó el borrador inicial de la Declaración del ALAC. Esta declaración es el resultado de una amplia consulta con la comunidad At-Large y con el [Grupo de Trabajo Ad-Hoc de At-Large sobre la Transición de la IANA y la Responsabilidad de la ICANN](#).

El 1 de junio de 2015, el primer borrador de la Declaración fue publicado en el [Espacio de Trabajo de At-Large del Grupo de Trabajo Intercomunitario sobre la Mejora de la Responsabilidad de la ICANN \(CCWG sobre Responsabilidad\) - Propuesta de mejoras en materia de responsabilidad \(área de trabajo 1\)](#).

Ese mismo día, el Presidente solicitó aportes sobre el primer borrador a los miembros de At-Large a través de la [lista de correo electrónico del ALAC](#) y la [lista de correo electrónico del Grupo de Trabajo Ad-Hoc de At-Large sobre la Transición de la IANA y la Responsabilidad de la ICANN](#).

El 3 de junio de 2015, el Presidente, en nombre del ALAC, [presentó](#) una nueva versión de la Declaración, que incorpora sugerencias recibidas respecto del proceso de comentario público en aras de cumplir sus plazos de entrega.

El 5 de junio de 2015, tras una nueva consulta con la comunidad At-Large respecto de la versión presentada anteriormente, el Presidente [presentó](#) la versión final de la Declaración para el proceso de comentario público.

Ese mismo día, en el espacio de trabajo mencionado anteriormente, se publicó la versión final de la Declaración, y el Presidente solicitó al personal de políticas de la ICANN que apoya al ALAC que abriera un período de votación para que el ALAC ratificase la declaración propuesta.

El 11 de junio de 2015, el personal confirmó que, de acuerdo con los resultados de la votación en línea, el ALAC respalda la declaración con quince votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención. Los resultados están disponibles en el siguiente enlace: <https://www.bigpulse.com/pollresults?code=4866aYXbqMmj2qesvcGHf2hi>.

Comentario del ALAC con respecto a la propuesta inicial borrador del CCWG sobre Responsabilidad

Introducción

El ALAC agradece la cantidad de trabajo que se ha dedicado a elaborar esta propuesta borrador.

Si bien el ALAC está principalmente representado por sus cinco miembros en el CCWG, se ha consultado y dialogado extensamente con una comunidad At-Large mucho más amplia en paralelo con las deliberaciones del CCWG.

Si bien la comunidad At-Large, al igual que otras partes de la comunidad, no tiene una posición unificada en cuanto a la manera en la que debería abordarse la responsabilidad, esta declaración es un consenso bien pensado del grupo más grande. Como parte de los comentarios, se harán referencias al Comité Asesor At-Large (ALAC) como entidad encargada de la emisión formal de las declaraciones, pero las posiciones presentadas representan la posición del grupo más grande.

Para mayor claridad, los comentarios harán referencia a los números de sección o los números de párrafo individuales de la propuesta borrador (versión del 4 de mayo de 2015), lo que sea más aplicable.

Descripción general

En términos generales, el ALAC apoya la dirección elegida por el CCWG y proporcionará orientación para una serie de cuestiones, algunas de ellas indicadas explícitamente por el CCWG y otras para las que el ALAC cree que puede ser necesaria una reconsideración.

Sección 3: Principios

Párrafo 50, sección 3.1.1.a: El ALAC cree que, según lo estipulado en la Afirmación de Compromisos, la ICANN tiene la responsabilidad de desarrollar políticas que fomenten la confianza de los usuarios en el Sistema de Nombres de Dominio (DNS). El ALAC entiende que los ccTLD se encuentran fuera del alcance de la ICANN en este aspecto.

El ALAC considera que la promoción de la confianza en el DNS se debe incorporar en los Estatutos de la ICANN. Para lograr esto, se puede agregar la frase “y fomentar la confianza de los usuarios en el DNS” al párrafo 56, además de incluirla en la sección Compromisos. La referencia incluida en el párrafo 107 no es suficiente, ya que se relaciona exclusivamente con la competencia.

Párrafo 65: El ALAC cree que es apropiado definir la referencia al liderazgo del sector privado para indicar explícitamente que NO significa que está dirigido por los gobiernos. Más aún, si bien está dirigido por el sector privado (según se lo define aquí), los gobiernos tienen un rol en el modelo de múltiples partes interesadas de la ICANN.

El ALAC recomienda tener precaución al clasificar los estatutos que estén relacionados con las revisiones como estatutos fundamentales sin que haya alguna disposición que permita alterar los tiempos, con el

acuerdo generalizado de la comunidad, pero sin requerir un cambio formal del estatuto correspondiente.

Sección 4: Mecanismos de apelación

Párrafo 133, sección 13: El ALAC observa que, si bien se incluye el requisito de independencia con respecto a la ICANN, esto no es así con respecto a otras partes relacionadas con la disputa. Estas partes podrían ser partes contratadas o entidades locales, nacionales o internacionales relacionadas con la disputa.

Sección 4.2: En cuanto a las mejoras para el proceso de reconsideración, muchas solicitudes de reconsideración recientes incluían decisiones de paneles externos. El ALAC sugiere que la propuesta indique de manera explícita si estas decisiones son elegibles para reconsideración y, en caso afirmativo, la manera en la que se las debe llevar a cabo (reconsideración de la Junta Directiva exclusivamente o redesignación de un panel nuevo o ampliación de un panel existente). El CCWG debería considerar también si la existencia de discrepancias entre diversos resultados de panel podría dar lugar a una reconsideración.

Párrafo 156: El ALAC está de acuerdo con el agregado de plazos objetivo específicos para la resolución de las solicitudes de reconsideración, pero sugiere que se redacten de manera de tener en cuenta situaciones extraordinarias que podrían requerir la prolongación del período permitido. En el párrafo 159, se incluye esa posibilidad para el período de 60 días, pero no para el de 120 días.

Sección 5: Concesión de facultades a la comunidad

Sección 5.1:

El ALAC tiene una gran preocupación por el concepto de exigibilidad. Con la excepción de la destitución de uno o varios miembros de la Junta Directiva, la mayoría de los miembros del ALAC no cree que sea necesario o deseable aplicar la exigibilidad legal.

La gran preocupación del ALAC es que la formalización de un concepto de responsabilidad legal que abriría la puerta al inicio de litigios entre las comunidades de la ICANN y la organización de la ICANN también abriría la puerta a terceros que podrían usar el sistema para que la ICANN se autodestruyera. Consideramos que sería una aberración que la comunidad y la organización de la ICANN se demandaran entre ellas, ya que cualquiera fuera la decisión final, la ICANN resultaría perjudicada. Sería una situación en la que todos pierden.

Nos preocupa específicamente la posibilidad de la responsabilidad personal de los voluntarios que no tienen el respaldo de ningún empleador corporativo que podría tener intereses similares.

Más aún, si consideramos casos pasados en los que hubo porciones de la comunidad que no estaban complacidas con las acciones de la Junta Directiva, es difícil encontrar instancias en las que:

- Hubo una cantidad suficiente de porciones de la comunidad insatisfechas como para generar la clase de acciones que se están considerando ahora.

- La situación tuviera un nivel de gravedad suficiente como para ameritar la acción de la comunidad.

El ALAC comprende que la intención principal de la “exigibilidad” no es el inicio de acciones legales, sino garantizar que la comunidad tenga el poder para convencer a la Junta Directiva de la ICANN que los deseos de la comunidad deben tener prioridad. No obstante, la existencia de tal poder final es problemática para muchos integrantes del ALAC y la comunidad At-Large.

El ALAC cree que incluso en un futuro desconocido, para que la ICANN sea viable, debe haber suficiente buena fe como para garantizar la concesión de facultades a la comunidad y que la amenaza de destitución será suficiente para solucionar situaciones en las que este no sea el caso.

- Si en última instancia, decidimos que se necesita que los AC y las SO tengan estado legal para permitir la destitución de miembros de la Junta Directiva (o por cualquier otro motivo), las siguientes condiciones DEBEN ser obligatorias: los AC, las SO, sus asociados sin personería jurídica (UA) y los individuos con poder para actuar en representación de los UA, las SO y los AC deben ser indemnizados por completo por la ICANN contra toda acción que se pueda iniciar contra ellos en su capacidad de participantes de la ICANN.
- La ICANN debe financiar íntegramente todas las acciones legales o de otra naturaleza iniciadas por las entidades mencionadas para el ejercicio del poder que se les otorga.
- Los fondos para indemnizaciones deben retenerse en custodia para garantizar su disponibilidad sin que la ICANN deba realizar ninguna acción para liberarlos.
- La aplicación legal de los poderes de la comunidad se podría ejercer SOLAMENTE si hubiera masa crítica de una SO o un AC que apoyara dicha acción. Estas acciones no podrían ser iniciadas por individuos o si no se alcanzara masa crítica en una SO o un AC, y ciertamente no se los indemnizaría si la acción no se pudiera controlar de manera efectiva.
- La disponibilidad de indemnización y la retención de los fondos en custodia deben constituirse mediante un estatuto fundamental.

En resumen, es esencial que los poderes se constituyan en los estatutos. La importancia de la aplicación legal de estos poderes, con la excepción de la destitución de miembros de la Junta Directiva, es mucho menor.

Si fuera necesario elegir entre miembros y designadores, el ALAC cree que la opción correcta es la membresía. Es un concepto más simple y que se comprende mejor. Incluso si fuera posible obtener los mismos resultados con designadores, es una estructura que es ajena a la mayoría de las comunidades y agregaría otro nivel de complejidad a una ICANN que ya es casi imposible de explicar a quienes se incorporan por primera vez o no pertenecen a ella. Como para ambas opciones se necesita estado legal, no parece haber nada a favor de la adopción del modelo de designador.

Con esto, si hay un mecanismo para garantizar que se pueda incluir la destitución de miembros de la Junta Directiva en los estatutos sin un modelo de designador o membresía, el ALAC preferiría ampliamente esa opción. Se ha sugerido que esto se podría lograr mediante la firma de acuerdos por

parte de los miembros de la Junta Directiva antes de asumir sus puestos; en estos acuerdos, los futuros miembros de la Junta Directiva aceptarían renunciar a solicitud de la comunidad (similar al mecanismo que se describe en el párrafo 235).

Sección 5.1.2. Influencia en el Mecanismo de la Comunidad: El ALAC aceptaría el mecanismo de referencia de cinco votos por SO, el ALAC y el GAC, y dos votos para el SSAC y el RSSAC solamente si el SSAC y el RSSAC están de acuerdo. En todas las demás cuestiones, estos AC están aceptando derechos y privilegios similares en la ICANN, y el ALAC no ve motivos para alterar eso en este momento. Si bien el SSAC y el RSSAC son “pequeños”, también lo es la ASO, y parecería no haber objeciones a asignarle estado de derecho pleno. Observamos que el hecho de que el SSAC y el RSSAC tengan un estado reducido y no estén representados en el CCWG tal vez esté relacionado con esto. El SSAC ha indicado explícitamente que no es una organización estatutaria SOLAMENTE debido a la falta de disponibilidad de recursos, pero no debido a una falta de interés.

Si el SSAC y el RSSAC no apoyaran el mecanismo de referencia, el ALAC apoya la Alternativa B que otorga cinco votos a todos los AC y las SO.

Cinco es la cantidad correcta para que se represente adecuadamente la diversidad regional de los AC y las SO que se organizan en función de las regiones de la ICANN.

Bajo ninguna circunstancia el ALAC está de acuerdo con la Alternativa A de otorgar cuatro votos a las SO y dos votos a todos los AC.

Sección 5.5 Facultad: Eliminar directores individuales de la ICANN Algunos miembros de la comunidad At-Large creen que los directores designados por los AC y las SO no deberían poder destituirse, ni por la comunidad en general, ni exclusivamente por el AC o la SO que los designó ni bajo ninguna circunstancia. Sin embargo, hay muchos que creen que si un grupo tiene el poder de designar un director, también deberían tener el poder de retirar dicha designación. Específicamente, los directores se designan no para “representar” al grupo que los designa, sino porque los miembros del grupo creen que la persona comparte valores comunes con el grupo. Si esa creencia deja de ser correcta, entonces es razonable dejar de apoyar a esa persona como director.

La mayoría de los miembros del ALAC considera que la capacidad de destituir miembros individuales de la Junta Directiva, ya sea por parte del AC o la SO que designó a dicho miembro o por mayoría absoluta de la comunidad, es crucial. Sin ella, la única alternativa es destituir a la Junta Directiva completa, lo que constituye una alternativa de cataclismo según se describe en el comentario de la sección 5.6.

En relación con la destitución por parte del AC o la SO que hizo la designación, se ha argumentado que la posibilidad de retirar dicha designación “politizaría” las designaciones, que el director alteraría su comportamiento debido a esto o que el grupo podría retirar la designación como castigo por no votar de la forma en la que el grupo deseaba sobre una cuestión específica. El ALAC cree que todos estos motivos no tienen demasiado mérito.

Politización: Este es un comentario curioso, dado el hecho de que la selección de miembros para la Junta Directiva de algunos AC y SO ya es un proceso extremadamente político.

Alteración del comportamiento: Si bien el director no “representa” al grupo, con certeza debe estar en contacto periódico con el grupo y comprender la posición de este sobre cuestiones específicas. Cuando se acerca el momento de emitir un voto que podría ser contrario a la posición del grupo, es razonable que el director se ponga en contacto con el grupo y explique por qué hay otras consideraciones. Este diálogo debería permitir una divergencia de opiniones ocasional. Si se convirtiera en algo que sucede con regularidad, tal vez SÍ sea necesario reemplazar a la persona. Más aún, se ha dicho que algunos directores ya votan de manera diferente hacia el final de su mandato, con la esperanza de obtener la renovación, lo que se esperaría que alentara la no renovación.

Castigo: El fundamento es interesante. Asignamos a un grupo la gran responsabilidad de designar directores para la Junta Directiva de la ICANN y confiamos en que lo harán con cuidado y en consideración de las necesidades de la organización. Pero después suponemos que pueden actuar de manera caprichosa si las cosas no salen como ellos quieren con respecto a un voto en particular. Si realmente creemos que un AC o una SO actuaría de esa manera, la ICANN necesita repensar si se debe permitir designar directores a los órganos constitutivos. O tenemos la confianza de que los grupos actuarán de manera seria y considerada en representación de la organización como un todo o no la tenemos. No podemos estar de los dos lados.

El proceso que utilicen los AC y las SO para aprobar la destitución de uno o varios miembros de la Junta Directiva debe estar formalmente documentado en los procedimientos operativos de la entidad y aprobado por el AC o la SO.

Con respecto a la cuestión de destituir personas designadas del NomCom para la Junta Directiva, el ALAC cree que debería ser una decisión de la comunidad, de la misma manera que lo es la destitución de toda la Junta Directiva. El ALAC no apoya la opción de que el NomCom regular destituya directores (y específicamente, los designados por NomCom previos). El trabajo del NomCom es de por sí difícil, y esta tarea adicional llegaría en un momento en el que ya se estén viendo superados por la tarea de identificar y reducir la cantidad de designados potenciales o podría llegar en un momento en el que el NomCom ni siquiera esté completamente organizado. Más aún, esta responsabilidad contaminaría la función del grupo de concentrarse exclusivamente en encontrar los mejores candidatos para la Junta Directiva y los demás órganos de la ICANN. Por último, como el NomCom debe trabajar en secreto absoluto (con respecto a los candidatos), sería mala idea alterar esa regla para esta tarea en particular y permitir la consulta abierta con la comunidad. Sería tan malo como cubrir el proceso de destitución con un velo de confidencialidad y NO permitir la consulta.

La intención original del CCWG era que la comunidad (es decir, los miembros o los designadores) fuera la encargada de destituir a los candidatos designados por el NomCom. El asesoramiento legal indicó que, como estas personas eran designadas por el NomCom, deben ser destituidas también por el NomCom. Hay una manera simple de implementar esto. Debe haber un subcomité del NomCom cuya función sea llevar a cabo la destitución de directores designados por el NomCom. Este comité debe estar formado

por los representantes de las SO y los AC (o sus asociaciones sin personería jurídica) que tengan el poder para actuar en representación de las SO o los AC para todos los demás mecanismos de concesión de facultades (es decir, los miembros o los designadores). Así, tenemos la destitución de los candidatos designados por el NomCom llevada a cabo por la misma comunidad que desea estas destituciones, pero sin la necesidad de crear un mecanismo intermediario artificial y que tal vez podría generar distorsión. Tal vez sea necesario revisar los estatutos que restringen quiénes pueden formar parte de un NomCom o lo que los miembros de un NomCom pueden hacer después de su mandato para la selección de los miembros de este subcomité, en particular, en el caso que típicamente puede esperarse en el que el subcomité puede técnicamente existir en un año dado pero nunca ser convocado a la acción.

5.6 Facultad: Revocar a toda la Junta Directiva de la ICANN: El ALAC tiene reservas con respecto a este mecanismo. Su aplicación podría ser potencialmente catastrófica para la ICANN, más aún dado que a la fecha no se ha presentado ninguna propuesta viable para gobernar la ICANN en el ínterin hasta que se seleccione una nueva Junta Directiva. El potencial de que una Junta Directiva provisoria esté sujeta a captura o que no responda a la opinión de la comunidad es alto, al igual que el peligro de no tener una Junta Directiva eficaz formada para tratar circunstancias imprevistas que pudieran surgir. Es debido a estas dificultades que el ALAC preferiría ampliamente el enfoque “quirúrgico” de destituir cuidadosamente a los directores que la comunidad crea que son el origen de los problemas de la ICANN y conservar un núcleo de miembros de la Junta Directiva en los que tenga confianza.

Sección 6: Incorporación de la Afirmación de Compromisos en los Estatutos de la ICANN

Revisión de Responsabilidad y Transparencia. Párrafos 310 a 317: La redacción de esta sección se debe modificar para indicar que la lista no es normativa. Cada equipo de revisión debe tener la autoridad de decidir exactamente las cuestiones de responsabilidad y transparencia que considerará. Sobre la base de la experiencia de los equipos de revisión ATRT1 y ATRT2, la formulación actual implica:

- Un enfoque limitado en cuanto a la responsabilidad y la transparencia según lo comprendían individuos específicos en 2009. La existencia misma de este CCWG ilustra la “camisa de fuerza” con la que se controlaba a los equipos de revisión sobre responsabilidad y transparencia, al obligarlos a concentrarse en cuestiones que pueden haber sido de menor importancia y restringir lo que podían considerar además de la lista normada o en su lugar.
- El requisito de realizar una revisión detallada del trabajo previo y explorar nuevas áreas crea una carga de trabajo en constante aumento que hará muy difícil que los equipos de revisión sobre responsabilidad y transparencia puedan solucionar de manera eficaz problemas reales que sean relevantes al momento de su formación.